



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro.024 -2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa No. 024-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- 08 de marzo de 2023, a las 10h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Razón suscrita por el Secretario General de este Tribunal el de 31 de enero de 2023.
- b) Escrito recibido a través de la Secretaría General de este Tribunal el 03 de marzo de 2023, en treinta y ocho (38) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, mediante el cual presenta una Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 25 de enero de 2023.

I. - ANTECEDENTES

- 1.1 El 29 de enero de 2021, ingresó a la secretaría general de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez y su abogada patrocinadora, mediante el cual interpuso una denuncia en contra del abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón y el ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2 El 02 de junio de 2021 a las 13h15, el magíster Guillermo Ortega Caicedo juez del Tribunal Contencioso Electoral dictó Sentencia en primera instancia dentro de la presente causa.
- 1.3 El 09 de junio de 2021, el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón presenta ante este Tribunal un recurso de apelación en contra de la sentencia dictada dentro de primera instancia en la presente causa.
- 1.4 El 25 de enero de 2023 a las 14h23 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó Sentencia (Voto de Mayoría y Voto Salvado) de resolución del recurso de apelación planteado; así como el 31 de enero de 2023, a las 13h11 resolvió el recurso de aclaración y ampliación planteado.
- 1.5 De conformidad a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 31 de enero de 2023, al no existir recursos pendientes por resolver, la causa Nro. 024-2021-TCE se encuentra legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.



1.6 El 03 de marzo de 2023 a las 08h36 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito del abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, en treinta y ocho (38) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, mediante el cual presenta una Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 25 de enero de 2023.

Al respecto, y al amparo de lo prescrito en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional DISPONGO:

PRIMERO.- Remítase el expediente completo de la causa identificada con el número 024-2021-TCE a la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- Previo a la remisión del expediente de la causa, déjese copias certificadas del proceso para los archivos de la Secretaría General del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese el presente auto:

- a) Al denunciante abogado Jimmi Román Salazar y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartine@hotmail.com grouplaw.cia@hotmail.com abg.jimmisalazars@outlook.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 060.
- b) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec danielvascones@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, mariamora@cne.gob.ec y diegocordova@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- c) Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, en los correos electrónicos masterpeperalta@hotmail.com, abdmaciasochoa@gmail.com y uvaemaq@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 125.

CUARTO.- Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Lo certifico. 08 de marzo de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGI

